



Talca, diez de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE PARRAL**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 14, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Parral**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
300. TERESA DE JESUS HERNANDEZ MENA	1.874
301. CARLOS ANTONIO HERNANDEZ PLAZA	252
302. ROBERTO CARLO SALAZAR SALAZAR	473
TOTAL LISTA XK	2.599
XO. PACTO REPUBLICANOS	
SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	
303. IRIS MAGDALENA SOTO LARA	78
304. RODRIGO HERNAN ANDRES JAIDAR ORTEGA	134
305. CAMILA ANDREA CANDIA SCARLAZETTA	199
306. HECTOR RODRIGO LILLO LOPEZ	452
307. JUAN PABLO URRRA MUÑOZ	195
308. RICHARD EDUARDO MENDEZ FUENTES	395
TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	1.453
TOTAL LISTA XO	1.453
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
309. MARIO ARTURO CACERES QUIROZ	286
310. ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR	1.167
311. MIREYA DEL CARMEN VILLALOBOS VASQUEZ	165
312. SERGIO LEONARDO MERINO CAMPOS	46
313. ANDRES EUGENIO ESPINOZA CARRASCO	142
314. ALEXIS ANDRES GONZALEZ QUINTANILLA	260
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	2.066
TOTAL LISTA XU	2.066
XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	
SUBPACTO IGUALDAD PARA CHILE	
315. ANGELA PATRICIA ALARCON DELGADO	492
316. PAOLA EDILIA ALBORNOZ AGURTO	212
317. ARIEL HUMBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ	164
318. PIERE CESAR SOTO ESPINOZA	156



319. CARLOS AVELINO RIVAS BARRIENTOS	171
TOTAL SUBPACTO IGUALDAD PARA CHILE	1.195
TOTAL LISTA XY	1.195
YM. PACTO CHILE VAMOS - PRI E INDEPENDIENTES	
320. JOSE LUIS FERNANDO MATTAS SANCHEZ	943
321. JAIME ARTURO EDISON SEPULVEDA MENDEZ	500
322. SANDRA DE LOURDES NORAMBUENA SANHUEZA	86
TOTAL LISTA YM	1.529
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
323. JOSE MIGUEL MAUREIRA MAUREIRA	841
324. CLAUDIA ANDREA MOYA DEL CAMPO	297
325. NICOLAS ESTEBAN REYES AVILA	401
326. RIGOBERTO ANTONIO ESPINOZA GUTIERREZ	603
327. MARIO ALEJANDRO PACHECO CARDENAS	259
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	2.401
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
328. ALVARO ALFREDO MEDEL PEREZ	84
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	84
TOTAL LISTA YW	2.485
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
329. AMELIA OLIVEROS JARA	155
330. ANA MARIA MANRIQUEZ URRRA	40
331. OSCAR RETAMAL LASTRA	371
332. JOSE ENRIQUE BELMAR IBAÑEZ	101
333. CARLA CHANDIA GUZMAN	396
TOTAL LISTA ZG	1.063
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
334. PABLO ANDRES CONTRERAS CORTINEZ	1.089
335. MARCIA JOSEFINA GUZMAN LASTRA	378
336. MARIA PAZ VALDEZ BADILLA	562
337. MARIANELA EUGENIA GONZALEZ RIVAS	533
338. ALEX RODRIGO FUENTES CONTRERAS	95
TOTAL LISTA Z J	2.657
VOTOS NULOS	403
VOTOS BLANCOS	530
TOTAL COMUNA	15.980
TOTAL INSCRITOS	37.860



7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 2.657

2°) 2.599

3°) 2.485

4°) 2.066

5°) 1.529

6°) 1.453

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Parral es de 1.453.

8°) Que de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Teresa de Jesús Hernández Mena; a la Lista XO. Pacto Republicanos, Subpacto Republicanos e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en Héctor Rodrigo Lillo López; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Israel Antonio Urrutia Escobar; a la Lista YM. Pacto Chile Vamos PRI e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don José Luis Fernando Mattas Sánchez; a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS PPD e Independientes, Subpacto PPD e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don José Miguel Maureira Maureira; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Pablo Andrés Contreras Cortinez.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal



Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA PARRAL**, doña **Teresa de Jesús Hernández Mena**, don **Héctor Rodrigo Lillo López**, don **Israel Antonio Urrutia Escobar**, don **José Luis Fernando Mattas Sánchez**, don **José Miguel Maureira Maureira** y don **Pablo Andrés Contreras Cortínez**, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N° 228-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 228-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 10 de junio de 2021.





2BACBE7D-F0BB-4404-9991-E3BBD87756AE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelemaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.